

Excmo 7 de 1865

Esquela. El presbítero José Mariano Dávila
suplica á S. E. el Sr. ministro de justicia se sir-
va concederle una audiencia particular para tratar
sobre la subsistencia del instituto literario de la
ciudad de Toluca, de que es director = vive en
la calle de S. Felipe Neri, n.º 19, vivienda n.º 20.

Solicitud = El director del Instituto literario
de ~~la ciudad de~~ Toluca, presbítero José Mariano Dá-
vila, hace presente al Excmo. Sr. ministro de jus-
ticia: Que, en virtud de las reducidas entradas
de la Administración de rentas de dicha ciudad,
causada en gran parte por las circunstancias pre-
sentes del distrito, invadido por las fuerzas disi-
dentes, no se le ^{cubre} satisface con la debida puntuali-
dad la cantidad del presupuesto asignado por
el ministerio para la subsistencia del estable-
cimiento. De lo que resulta, que habiendo ya
entregado ~~todos los fondos~~ con sus escrituras,
en dicha administración, no solamente no se
satisfacen los sueldos de empleados y catedrati-
cos, con notable perjuicio de ellos y aun de la
instrucción literaria, sino que ~~se~~ carece has-
ta de los gastos domésticos de salarios y alimen-
to de criados, alumbrados y otros de primera
necesidad y de suma urgencia diaria.

= Por tal motivo ruega á S. E. se digna
tomar en su alta consideración los siguientes
medios que propone con el carácter de provisio-
nales, mientras dura el actual estado de cosas,

527

①

y se arregla definitivamente la hacienda pública ~~que~~ se faculte á la mayordomia del establecimiento para que por sí haga los cobros, como anteriormente, de los réditos y créditos del Instituto, enterando virtualmente, ~~como las~~ ~~legislaturas~~ en la Administración las cantidades que recaude deduciéndose del presupuesto mensual ~~que~~ ^{que} ^{estas} como ^{estas} (las) cantidades (arriba expresadas) apenas cubren los gastos domésticos, ^{se} se entreguen por la administración de rentas todos los expedientes que en ella existen sobre herencias transversales, para cubrir la nómina de los sueldos de empleados y catedráticos, para que se agite su cobro por la citada mayordomia, nombrándose al efecto por el Instituto y con aprobación de la prefectura política un promotor fiscal ^{interino} con las necesarias facultades, aun la económica coactiva. Las cantidades cobradas se entregarán también virtualmente á la repetida Administración, la que únicamente dará el déficit, si lo hubiere, y si resultare sobrante, se aplicará á cubrir el presupuesto del mes siguiente. — Se hace esta ^{última} solicitud, en razón de que por la misma Administración de rentas se ha dicho que no tiene las manos necesarias para hacer los cobros de que se habla, y que por tal motivo han quedado allí rezagados los mencionados expedientes. — Con estas medidas entiende el que suscribe, que no siendo más que provisionales y enterándose virtualmente las cantidades cobradas á la Administración de rentas, no se altera el sis-

tema de centralización de rentas prevenido por el gobierno; se provee al buen orden del establecimiento; se evita su ruina, que sería un perjuicio muy trascendental para la juventud del distrito; ~~primero de Méjico~~, y aun se ~~provera~~ ^{facilitarían} de recursos para la reposición del antiguo local del Instituto ~~prevencida~~ ^{ordenada de profesores mandada} por S. M. N. y a la cual no se ha dado principio, a pesar de ~~estar aprobado~~ ^{la} del presupuesto, hasta el día 28 del pasado, según ~~las~~ ^{se me ha} comunicaciones ^{del Sr. Joluca.} recibidas del colegio

Instituto literario de Joluca — Por las cuentas de este colegio aparece que el gobierno del ^{antiguo} Estado y Departamento de Méjico quedó adeudándole la cantidad de ochenta y ocho mil novecientos noventa y cinco pesos veintidos centavos (88,995.22) según el cuadro estadístico presentado a S. M. el emperador, de que tengo la honra de acompañar a esta sección de registro de créditos una copia. De esta cantidad ~~tengo~~ ^{tiene} ya el colegio tomada razón en esa oficina con fecha del 14 del corriente la cantidad de veintisiete mil trecientos treinta y nueve pesos sesenta y ocho centavos (27,339.68.) bajo el número 436; y además expedirá la mayordomía ^{de su cobro} la de ocho mil ochocientos treinta y veinticinco centavos (8,830.25) de su deuda pasiva a los empleados y catedráticos, ya antiguos y ya actuales, y a otras personas, que deben ser pagados de ese crédito. Por. De lo que resulta que todavía reconoce al citado colegio la Hacienda pública la cantidad de cincuenta y dos mil ochocientos veinticuatro pesos veintinueve centavos (52,824.29) de que no se ha sido posible ~~hallar~~ ^{recoger} los justificantes por el desorden en que se ~~encuentra~~ ^{halla} el archivo del que fue Estado de Méjico por las circunstancias del pasado orden de cosas.

527

Pero, como tengo esperanzas de que, aunque con trabajo y tiempo se encuentren los documentos justificativos de esa deuda, lo hago presente a esta seccion de registro para con el objeto de manifestarlo en tiempo hábil, a reserva de irlos presentando conforme aparezcan para su revision, sirviendose expedir para constancia el recibo de esta comunicacion



Universidad Autónoma del Estado de México

2009-2013